

SOLICITANTE FOLIO 250486300011724
Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300011724 el día 25 de junio del año 2024, en la que solicita:

“Por este conducto reciba un cordial saludo y a su vez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar de su apoyo a efecto de atender la presente solicitud de información.

Modalidad en la que se prefiere se otorgue el acceso a la información: correo electrónico

Información solicitada:

1. ¿Este Organismo Público Local Electoral cuenta con facultades legales para organizar las elecciones internas de dirigencias de los partidos políticos locales cuando exista una solicitud expresa de alguno de los partidos políticos?
2. En caso de contar con dicha atribución ¿Cuál es el fundamento legal y la legislación, lineamientos y reglamentos que regulan dicha función?
3. ¿Donde se puede consultar la legislación aplicable?
4. En caso de contar con la citada atribución ¿Este organismo Público Local Electoral, a la fecha a organizado la elección interna de alguna de las dirigencias de partidos políticos locales? y
5. ¿Donde se puede consultar el material respecto de las elecciones internas de partidos políticos organizadas por este Organismo Electoral Local? ”

Al respecto, le informo lo siguiente: el artículo 31, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, señala que *“En materia de partidos políticos en el Estado, las disposiciones del presente ordenamiento se complementan con lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Estatal, la **Ley General de Partidos Políticos**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.”*

Así mismo, los artículos 23 y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, en la parte correspondiente señalan:

“Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

c) [Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;]

...”

Artículo 34.

...

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

...

Como se puede advertir de la normatividad anteriormente señalada, este órgano electoral, no tiene facultades legales para organizar elecciones internas de partidos políticos locales,

ya que es un derecho de los mismos regular su vida interna y determinar su organización interior.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 26 de junio de 2024

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.